



CUT: 251214-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0323-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 15 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 251214-2024, seguido por Cadillo Bautista Feliciano Vicente, identificado con DNI N° 32114285, sobre extinción de licencia de uso de agua subterránea por renuncia del titular, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados; así mismo el artículo 70° numeral 1 de la Ley, concordante con el artículo 102 numeral 102.1 del Reglamento, señala como causal de extinción de los derechos de uso de agua la renuncia del titular;

Que, así mismo el numeral 229.2 del artículo 229° del Reglamento, señala que; cuando una obra destinada a la extracción de agua subterránea quede en desuso definitivo, el propietario u operador de dicha obra está obligado a sellar el pozo, restituyendo las condiciones hidrogeológicas con el fin de evitar interconexión entre capas acuíferas no deseada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 032-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH, de fecha 06.03.2007, se resuelve otorgar licencia de uso de agua subterránea, con fines agrarios a favor de Cadillo Bautista Feliciano Vicente, proveniente de e la fuente de agua pozo signado con código IRHS – 46, para la utilización en el predio signado con U.C N° 00063, con un área bajo riego de 2.00 ha, con una masa a explotar de hasta 12 076 m<sup>3</sup>;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 28.11.2023, Cadillo Bautista Feliciano Vicente, solicita la extinción de licencia de uso de agua subterránea, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 032-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH; señalando entre otros que, su

persona no ha realizado la excavación de dicho pozo mucho menos hace uso de ello, por ello solicita la extinción;

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY/MDPRP, la Administración Local de Agua Casma Huarney Comunica estado situacional de retribución económica del señor Cadillo Bautista Feliciano Vicente, señalando que:

- El recurrente ha cumplido con cancelar el pago de la retribución económica subterránea de los años 2011 al 2016 y del 2021 al 2023.
- Asimismo, que no se han emitido recibos de retribución económica de los años 2017 al 2020, porque el usuario no reportó consumo de agua, sin embargo, tomando en consideración la solicitud de extinción que está presentando en el cual informa que no usa agua del pozo con IRHS CON-46, se tomará en cuenta para el registro.

Que, a través del Informe Técnico N° 0003-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, la Administración Local de Agua Casma Huarney, luego de evaluar lo solicitado por la empresa recurrente, determina lo siguiente:

- En el marco de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos artículo 70° se establece las causales de extinción de los derechos de uso de agua: 1.- Renuncia del titular 2.- nulidad del acto administrativo que lo otorgo 3.- caducidad 4.- revocación; y 5.- resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determinada la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados.
- El presente procedimiento se encauza de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, artículo 102° numeral 102., 102.2, 102.3 y 102.4.
- El administrado ha cumplido con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en lo que corresponde a los procedimientos con instrucción exclusiva a cargo de la ALA sin intervención de la Sub Dirección Artículo 6° numeral 6.1 inciso c) Extinción de derecho de uso de agua por renuncia de titular, presentando los siguientes documentos:
  - Solicitud dirigida a la Autoridad Local de Agua, en la cual consta expresamente la renuncia del titular. Feliciano Vicente Cadillo Bautista, identificado con DNI N° 32114285, ha cumplido con presentar la solicitud debidamente firmado.
  - Pago por derecho de tramite el presente trámite no está considerado en el TUPA del ANA, por lo que no corresponde pago.
- Mediante Resolución Administrativa N° 030-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH, La ex ATDRCH ha aprobado el estudio: “Conformación de Bloques de Riego Subterráneo Valle Casma”, en el cual se ha establecido Doscientos Ochenta y Ocho(288) bloques de asignación de agua subterránea para riego, en adelante Bloques de riego con agua subterránea; y así mismo el estudio sobre la “Propuesta de Asignación de Agua Subterránea en Bloques ( Volúmenes Anuales y Mensuales) para la Formalización de Derechos de Uso de Agua del Valle de Casma” al caudal racionalmente explotable, estableciendo las dotaciones volumétricas totales anuales y mensuales de agua subterránea.
- La petición del administrado se sustenta de conformidad al Artículo 6°, inciso c) del Reglamento de procedimientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua aprobado mediante la R.J. N°007-2015- ANA, en el procedimiento establecido en el TUPA de la ANA y de acuerdo a la Ley de los Recursos Hídricos Ley N° 29338 en el inc. 4 del artículo 71° concordante con el Reglamento de la Ley de los Recursos Hídricos, indica en su Artículo 102° numeral 102.1 La Autoridad nacional del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular.
- Mediante Informe N° 0001-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY/MDPRP, se concluye que el Usuario Cadillo Bautista Feliciano Vicente ha cumplido con cancelar el pago de la

retribución económica subterránea de los años 2011 y del 2021 al 2023, además no se han emitido recibos de retribución económica subterránea de los años 2017 al 2020, porque el usuario no ha reportado consumo de agua, sin embargo, habiendo el usuario informado a través de la solicitud de extinción del derecho de uso de agua, que no hace uso del agua de pozo con IRHS CON – 46, se toma en cuenta para el registro.

- Por tanto, se concluye, Extinguir el derecho del uso del agua subterránea, otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 032-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH, en el extremo del otorgado a favor del Usuario Cadillo Bautista Feliciano Vicente identificado con DNI N° 32114285, mediante la emisión del acto administrativo, dejando subsistente lo demás.

Que, con Memorando N° 0053-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, la Administración Local de Agua Casma Huarney remite los actuados en el presente procedimiento, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 0060-2024-ANA-AAA.HCH/PRESTACION\_AAACH07, el Área Legal de esta Autoridad, señala que, luego de la revisión de la documentación obrante en el expediente se advierte que; el presente expediente ha sido tramitado conforme a Ley, y Cadillo Bautista Feliciano Vicente, ha cumplido con los requisitos exigidos para la tramitación de su solicitud al haber formulado de manera escrita la renuncia al derecho otorgado y acreditado estar al día en el pago de la retribución económica por el uso del agua subterránea. En tal sentido, resulta procedente atender lo solicitado, debiendo extinguirse la licencia de uso de agua otorgada a la recurrente mediante Resolución Administrativa N° 032-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH, de fecha 06.03.2007;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Casma Huarney, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la extinción por renuncia del titular, de la licencia de uso de agua subterránea, con fines pecuarios, otorgada mediante **Resolución Administrativa N° 032-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH**, a favor de Cadillo Bautista Feliciano Vicente, dejando subsistente lo demás que contenga, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la inscripción de la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a Cadillo Bautista Feliciano Vicente, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarney y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA